



# Municipalidad Distrital de **PISAC**



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2023-A-MDP/C

Pisac, 28 de agosto de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 004-2023-MDP-OPPI/OPMI, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Econ. Francy Carla Madariaga Colque, jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, encargada de la OPMI, solicita la aprobación del Diagnóstico de Brechas 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Pisac, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pisac es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que, el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se encontrará habilitado desde el 08 hasta el 28 de agosto del presente, para el registro del Diagnóstico de Brechas del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2025-2027) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y que por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo antes mencionado; por el que se creó, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al acápite 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del acápite 8.2 del artículo 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018.EF, La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administrativa el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de ellos proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del ciclo de inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Recibido



28/08/23

Recibido



28/08/23



28/08/23



28-08-23



# Municipalidad Distrital de **PISAC**



Que, mediante Informe N° 004-2023-MDP-OPPI/OPMI, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Econ. Francy Carla Madariaga Colque, jefe de la Oficina de Plancamiento, Presupuesto e Inversiones, encargada de la OPMI, solicita la aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios de la Municipalidad Distrital de Pisac 2025-2027, de acuerdo al COMUNICADO de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que consta de treinta y siete (37) folios, los mismos que han sido elaborados de acuerdo a la normativa de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, por lo que es pertinente aprobar el presente acto resolutivo;

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en uso de las facultades que establece el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC 2025-2027", que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía en (37) Treinta y Siete folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realizar el registro del Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios Públicos en el módulo del PMI (Programación Multianual de Inversiones).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), Oficina de Programación Multianual (OPMI) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
GM  
OPP  
OPMI(e)  
LIF  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC

Lic. Roger Suca Huaccanqui  
ALCALDE  
DNI: 42546508

1000

1

MUNICIPAL GOVERNMENT OF



THE LOCAL GOVERNMENT ACT  
1971

1